MEDIDAS

CAUTELARES

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL.....REPARTO
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.127.296 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 172.503 del C.S de la Judicatura, obrando en mi calidad de endosatario en propiedad, dentro del proceso adelantado contra el señor **MARIANO DULAY LEÓN,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 19.200.355, respetuosamente solicito al despacho decretar la siguiente medida cautelar sobre el porcentaje del bien inmueble que a continuación denuncio como de propiedad del demandado, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito:

1.- El Embargo y posterior secuestro sobre el veinte por ciento (20%) del inmueble identificado con la M.I. 366- 9828, ubicado en el municipio de Melgar, Vereda melgar, Finca Villa Patricia de esa ciudad.

Para lo cual ruego oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. y proceda a registrar lo ordenado.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado en el artículo 593 del C. G. P.

Del Señor Juez,

Con todo respeto,

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS
CC. No. 72.127.296 de Barranquilla
T.P. de Abogado No. 172.503 del C.S de la Judicatura

Radicado No. 11001400302520170056500
Clase: Ejecutivo Singular
Auto: Decreta medidas cautelares.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En atención a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA:**

1.- El **EMBARGO** de la cuota parte de propiedad del demandado sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° **366-9828**.

Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Tolima. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 25 CIVIL MUNICPAL BOGOTÁ.
SECRETARIA
Por anotación en estado No. 069 de fecha
28 JUN 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.

CM

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2017

Oficio No. 2167.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Melgar <Tolima>

REF: No. 11001400302520170056500 (Al contestar favor citar la referencia) **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en favor de **PEDRO NEL JIMÉNEZ DE LAS SALAS** C.C. No. 72.127.296 contra **MARIANO DULAY LEÓN** C.C. No. 19.200.335.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido en el referido proceso, se **DECRETO EL EMBARGO** de la cuota parte de propiedad del demandado sobre el inmueble con folio de matricula inmobiliaria **No. 366-9828.**

Se libra el presente oficio, con el fin de que a expensas de la parte interesada se sirva expedir y remitir a este Juzgado y para el presente proceso, el respectivo Certificado de Tradición del inmueble antes señalado con la anotación de la medida cautelar solicitada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.
LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

06 07 2017
Recibí
David fernando Cáceres C.
CC 1014206360
Autorizado Dr: Pedro Jimenez

Señores:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA Y MENOR CUANTÍA.
JUZGADOS CIVILES MUNIPALES DE EJECUCIÓN.
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO.
JUZGADOS CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN.
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTÁ.
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.
JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
JUZGADOS DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN.
JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN BUNKER (FISCALÍAS).
FISCALÍAS LOCALES Y SECCIONALES

JUZGADO DEL CIRCUITO DE FUNZA-CUNDINAMARCA.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PLENA Y EXPRESA ASISTENTE JUDICIAL.

PEDRO NELL JIMENEZ DE LAS SALAS, mayor y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía CC. No. 72.127.296 de Barranquilla y portador de la T.P de Abogado T.P. No. 172.503 del C.S de la Judicatura, manifiesto a ustedes que mediante el presente escrito **AUTORIZO** como **ABOGADO JUNIOR**, al **Dr. DAVID FERNANDO CACERES CESPEDES**, igualmente mayor y de esta vecindad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.014.206.360 de Bogotá. Y tarjeta profesional 281.173 del consejo superior de la Judicatura. Por lo anterior, el Dr. Cáceres queda plena y expresamente facultado por el suscrito para: radicar, retirar autos, oficios, certificaciones, citaciones, retirar procesos rechazados, revisar y obtener información y copias única y exclusivamente de los procesos en los cuales actúo como apoderado judicial ya sea de la parte activa o pasiva, denunciante o denunciado.

Agradeciendo su valiosa colaboración, de Ustedes.

Atentamente,

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS
CC. No. 72.127.296 de Barranquilla
T.P. No. 172.503 del C.S de la Judicatura

ACEPTO,

DAVID FERNANDO CACERES CESPEDES
CC. 1.014.206.360 DE BOGOTÁ
T.P. 281.173 DEL C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

El 15/02/2017 a las 12:05:08 p.m.

Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27 del circulo de Bogotá D.C. da fe de que compareció personalmente

JIMENEZ DE LAS SALAS PEDRO NELL

Identificado con: C.C. 72127296

Tarjeta Profesional 172503

del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por el (ella) mismo en este escrito.

(Art. 84 C.P.C. Decreto 2282/89 mod.36)

ydedvdtfer3dd3ev

HEM19G6F6EUBLH58

27 Notaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2017

Oficio No. 2167.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Melgar <Tolima>

REF: No. 11001400302520170056500 (Al contestar favor citar la referencia) **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en favor de **PEDRO NEL JIMÉNEZ DE LAS SALAS** C.C. No. 72.127.296 contra **MARIANO DULAY LEÓN** C.C. No. 19.200.335.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido en el referido proceso, se **DECRETO EL EMBARGO** de la cuota parte de propiedad del demandado sobre el inmueble con folio de matricula inmobiliaria **No. 366-9828.**

Se libra el presente oficio, con el fin de que a expensas de la parte interesada se sirva expedir y remitir a este Juzgado y para el presente proceso, el respectivo Certificado de Tradición del inmueble antes señalado con la anotación de la medida cautelar solicitada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá

banco popular

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 150081911

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
[illegible]	12	02	

LOCAL ☐ NACIONAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐

DEPOSITANTE [illegible] C.C. O CÓDIGO 7427296

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE [illegible] TELÉFONO [illegible]

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐

NÚMERO DE LA CUENTA

NOMBRE DE LA CUENTA O SOCIO

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

BancoPopular 14/02/[illegible] 14:10:[illegible]
266 [illegible] Li Arm #8p [illegible]
CAE200 Cuenta: 110-366-0001 0-[illegible]
Nr Id Consignante: 7427296
Doc: 150081911
Vr Efect: $34,700.00
Vr Chq Pro: $.00
Vr Chq Otr: $.00
Cant Chqs:
Vr Total: $34,700.00
Vr Comis: $.00

RELACIÓN DE PAGOS	
No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
OF 7167	

FORMA DE PAGO	EFECT.	CANJE	CTA. CTE.	CHEQ. BANC.

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S) " ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ☐

EFECTIVO	34.700
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	34.700

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

FAVOR ANOTAR EL No. DE SU CTA. CORRIENTE O AHORROS O TARJETA AL REVERSO DE CADA CHEQUE CONSIGNADO

6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Julio de 2017 a las 11:47:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-2408 se calificaron las siguientes matriculas:

9828

Nro Matricula: 9828

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 734490102000000740027000000000
MUNICIPIO: MELGAR DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) VILLA "VILLA PATRICIA" CALLE 13 NO.10-55 INT.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-07-2017 Radicacion: 2017-2408 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2167 del: 05-07-2017 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE SU CUOTA PARTE. RAD. 2017-00565-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JIMENEZ DE LAS SALAS PEDRO NEL	72127296	
LEON DEVIA MARIANO DULAY	19200335	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma
	24 JUL 2017	

CALIFI20.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

9

Nro Matricula: 366-9828

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 03:57:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:MELGAR VEREDA:MELGAR
FECHA APERTURA: 15-05-1986 RADICACION: 574 CON: ESCRITURA DE: 10-05-1986
CODIGO CATASTRAL: **734490102000000074002700000000** COD. CATASTRAL ANT.: 73449010200740027000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
"VILLA PATRICIA".-EXTENSION 180 MTS2, ESCRITURA #281 DE 10-05-86 NOTARIA MELGAR.
COMPLEMENTACION:
"VILLA PATRICIA".-DESMEMBRADA DE "VILLA PATRICIA",ADQUIRIDA ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 17-01-86 ESCRITURA #793 DE 26-12-85 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE LA NACION A ROMERO MENESES JOSE MARIA CHEPE, POR $18.022.40.-"VILLA PATRICIA".-DESMEMBRADA DE LA PARCELACION EL ICACAL, ADQUIRIDA ASI:02.-REGISTRO DE FECHA 07-03-79, ESCRITURA #273 DE 08-02-78, NOTARIA 14 DE BOGOTA, RESTITUCION DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A LA NACION.03.-REGISTRO DE FECHA 04-11-69, ESCRITURA #5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CEDE A TITULO GRATUITO LA NACION A INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.04.-REGISTRO DE FECHA 11-06-55, ESCRITURA #1222 DE 17-05-55 NOTARIA 6 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE PEREZ DE BETANCOURT ANA JOSEFA Y BETANCOURT R.SALOMON A LA NACION.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) VILLA "VILLA PATRICIA" CALLE 13 NO.10-55 INT.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
9404

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-05-1986 Radicacion: 574
Doc: ESCRITURA 281 del: 10-05-1986 NOTARIA de MELGAR VALOR ACTO: $ 80,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO MENESES JOSE MARIA CHEPE
A: DEVIA DE LEON CARLINA **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-09-2012 Radicacion: 2012-3552
Doc: ESCRITURA 773 del: 10-07-2010 NOTARIA de MELGAR VALOR ACTO: $ 10,498,000.00
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION , IMP. R.G. 7921623557 POR $100.996 MCTE. SANCION POR $64.500 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON ROJAS ADAN	1581911	
DE: DEVIA DE LEON CARLINA	29629132	
EON DEVIA MARIANO DULAY 20%	19200335	X
LEON DE ROBAYO GLORIA LUCILA 20%	41462855	X
A: LEON DEVIA FABER 20%	93289912	X
A: LEON DEVIA ANA CLEOFE 20%	41351070	X
A: LEON DEVIA ADAN 20%	19382151	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-07-2017 Radicacion: 2017-2408
Doc: OFICIO 2167 del: 05-07-2017 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE SU CUOTA PARTE. RAD. 2017-00565-00.- (MEDIDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-9828

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 03:57:49 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE LAS SALAS PEDRO NEL 72127296

A: LEON DEVIA MARIANO DULAY 19200335 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-1 fecha 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNCI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CALIFI2

TURNO: 2017-15914 FECHA: 14-07-2017

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

9

91675

MELGAR CAJERO5
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 02:05:53 p.m.
No. RADICACION: 2017-2408

NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO NEL JIMENEZ
OFICIO No.: 2167 del 05-07-2017 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 9828
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19.000
				19.000
			Total a Pagar:	**$ 19.000**

FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 02 No.:150081911 VLR:19000

[redacted]

20

91676

MELGAR CAJERO5
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
[redacted]mpreso el 14 de Julio de 2017 a las 02:05:57 p.m.
No. RADICACION: 2017-15914

MATRICULA: 366-9828

NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO NEL JIMENEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-2408
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 02 No.:150081911 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RECIBIDO
F. N.____
2017 AGO -3 AM 11:03
JUZGADO [illegible] MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Registrado en debida forma el embargo de la cuota parte de propiedad del demandado respecto al inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **N° 366-9828** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Tolima, se agrega la documentación a los autos y se ordena su **SECUESTRO** (art. 595 del C.G.P.).

Para la práctica de esa diligencia, se COMISIONA, a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE MELGAR, TOLIMA (REPARTO). Líbrense los despachos comisorios del caso con copia de este auto y las demás piezas pertinentes. Se le otorga al comisionado la facultad de designar secuestre.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
SECRETARIA.
Por anotación en estado No. 172 de fecha
24 NOV. 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.

CM

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

DESPACHO COMISORIO No 267.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MELGAR -TOLIMA.
<REPARTO>

C O M U NI C A:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 2017-00565** en favor de **PEDRO NELl JIMÉNEZ DE LAS SALAS** contra **MARIANO DULAY LEÓN.** Mediante auto de fecha **23 de noviembre de 2017**, se decretó el **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **366-9828**, ubicado 1) VILLA "VILLA PATRICIA" CALLE 13 No. 10-55 INT.

INSERTOS

1. Actúa en calidad de interesado y en nombre propio el doctor **PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS** identificado con la C.C. 72.127.296 y T.P. 172.503. del C. S. de la J.

2. Se anexa copia del auto de fecha 23 de noviembre de 2017.

Para que la autoridad competente (**AL SEÑOR JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MELGAR -TOLIMA**), se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

Pedro Jiménez
CC 72.127.296
TP 172.503
Enero 15 2018

NO títulos (2)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	25	20	17	05	65	00	0					

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Pedro Nell Jimenez
DEMANDADO	Mariano Daby Con

TITULO VALOR:

CLASE Singular	**CANTIDAD**

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**	**CUADERNO**	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**
CUADERNO 1	58			CUADERNO 4			
CUADERNO 2	11			CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Tiene medida cautelar practicada	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	**SI** X	**NO**

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 27/feb./2018 Página 1

11001400302520170056500

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	003	243	27/febrero/2018 02:28:47p.m

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
19200335	MARIANO DULAY LEON DEVIA		DEMANDADO

7970 C01012-J002302 REPARTIDO

EMPLEADO

025-2017-00565-00- J. 03 C.M.E.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
MELGAR-TOLIMA

[illegible] ENE [illegible]

Rad: 2018-0004
Ref.: DESPACHO COMISORIO N° 267
Comitente: JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AUXILIESE Y DEVUELVASE

Teniendo en cuenta que dentro de la presente comision se allegaron todos los documentos idóneos para la práctica del secuestro, se fija la hora de las nueve (9:00 a.m.) de del día [illegible] del año en curso para realizar la diligencia de secuestro del inmueble ordenado en la comisión distinguido con Matricula Inmobiliaria N°366-9828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Se insta a la parte interesada para que el día de la diligencia aporte en original el Certificado de tradición y Libertad del predio a secuestrar.

Así mismo se nombra como secuestre a la señora CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO, para que asista con anterioridad a la precitada fecha a posesionarse y a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000.oo). Librese oportunamente las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

SANDRA MARGARITA ROJAS AGUDELO

JUZGADO [illegible]
[illegible] ESTADO
29-01-18 [illegible] 8:00
[illegible] 005
EL AUTO [illegible] 28-01-[illegible]
SECRETARIO

domiciliados en Bogotá, identificados [illegible] ... se protocolizan con este instrumento,

15

Señores
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS CONTRA MARIANO DULAY LEÓN DEVIA

RDO- 2017- 00565 (Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)

ASUNTO: INFORMAR SOBRE DILIGENCIA DE SECUESTRO

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.127.296 de Barranquilla, obrando como parte demandante dentro del proceso referido, por medio del presente escrito acudo ante su despacho, para lo siguiente:

Según auto de estado 29-01-2018; proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento de Melgar – Tolima, dentro del Radicado 2018-0004 con respecto al despacho comisorio No. 267 del Juzgado de origen 25 Civil Municipal, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia parar el día 17 de mayo del año 2018 a la hora de la 9:00 am.

La diligencia no se pudo llevar a cabo por la inasistencia del secuestre nombrado para tal fin, debido a ello el despacho procedió a fijar nueva fecha la cual fue informada en estrados al suscrito apoderado judicial, quedando programada parar el día 15 de agosto del año 2018 a la hora de las 9:00 am, donde además decidieron remover al secuestre y nombrar otro de la lista de auxiliares.

Lo anterior para que obre dentro del plenario parar los fines pertinentes, cualquier información adicional, favor requerir al Juzgado comisionado.

Anexo copia del auto referido arriba.

Del Señor Juez,

Con todo respeto,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
83152 21-MAY-'18 9:05

2804-2019

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS
CC. No. 72.127.296 de Barranquilla
Demandante

NOTIFICACIONES: Recibo notificaciones en la Carrera 14 No. 76-25 oficina 701 Bogotá. Celular: 311 462 8463. **Email:** contacto@pedrojimenez.com.co

02
22 MAY 2018
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

16

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Primero de Junio de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 25 C.M. 2017-565

Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, la manifestación hecha por el apoderado demandante, en cuanto al trámite de la diligencia de secuestro comisionada.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 5/6/2018 Por anotación en estado Nº 95 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
MELGAR TOLIMA

DESPACHO COMISORIO No. 267

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

RADICADO: 004

PROCESO: EJECUTIVO 2017-00565

DEMANDANTE: PEDRO NELI JIMENEZ DE LAS SALAS

DEMANDADO: MARIANO DULAY LEON.

DILIGENCIA: SECUESTRO

REPARTO: ENERO 22 DE 2018.

	2018- 004.
FOLIO	TOMO: DESPACHOS COMISORIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RECIBIDO 17 ENE 2018 9:05

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. Tel 3413512

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO PRIMERO MUNICIPAL MELGAR - TOLIMA SECRETARIO

DESPACHO COMISORIO No 267.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MELGAR -TOLIMA.
<REPARTO>

C O M U NI C A:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 2017-00565** en favor de **PEDRO NELI JIMÉNEZ DE LAS SALAS** contra **MARIANO DULAY LEÓN.** Mediante auto de fecha **23 de noviembre de 2017**, se decretó el **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **366-9828**, ubicado 1) VILLA "VILLA PATRICIA" CALLE 13 No. 10-55 INT.

INSERTOS

1. Actúa en calidad de interesado y en nombre propio el doctor **PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS** identificado con la C.C. 72.127.296 y T.P. 172.503. del C. S. de la J.

2. Se anexa copia del auto de fecha 23 de noviembre de 2017.

Para que la autoridad competente (**AL SEÑOR JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MELGAR -TOLIMA**), se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá

2A

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá. D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Registrado en debida forma el embargo de la cuota parte de propiedad del demandado respecto al inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **N° 366-9828** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Tolima, se agrega la documentación a los autos y se ordena su **SECUESTRO** (art. 595 del C.G.P.).

Para la práctica de esa diligencia, se COMISIONA, a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE MELGAR, TOLIMA (REPARTO). Líbrense los despachos comisorios del caso con copia de este auto y las demás piezas pertinentes. Se le otorga al comisionado la facultad de designar secuestre.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
SECRETARIA
Por anotación en estado No. 172 de fecha
9 de NOV 2017 fue notificado el auto anterior
Fijado a las 8:00 A.M.

004 320

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Con Funciones de Control de Garantías
Melgar

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Melgar, 17 ENE 2018, en la fecha se recibe el presente DESPACHO COMISORIO para ser sometido a reparto.-

DIANA LUCIA VELÁSQUEZ RAMIREZ
Secretaria.-

12 ENE 2018

12 ENE 2018

MELGAR _____.- Mediante acta de reparto No. ___ de la fecha se recibe el presente DESPACHO COMISORIO para ser sometidO a reparto correspondió al Juzgado 2 Promiscuo Municipal.-

DIANA LUCIA VELÁSQUEZ RAMIREZ
Secretaria.-

25 ENE 2018

21

4

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO MELGAR-TOLIMA

26 ENE 2018

Rad: 2018-0004
Ref.: DESPACHO COMISORIO Nº 267
Comitente: JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AUXILIESE Y DEVUELVASE

Teniendo en cuenta que dentro de la presente comisión se allegaron todos los documentos idóneos para la práctica del secuestro, se fija la hora de las nueve (9 :00Am.) de del día 17 mayo del año en curso para realizar la diligencia de secuestro del inmueble ordenado en la comisión distinguido con Matricula Inmobiliaria N°366-9828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Se insta a la parte interesada para que el día de la diligencia aporte en original el Certificado de tradición y Libertad del predio a secuestrar.

Así mismo se nombra como secuestre a la señora CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO, para que asista con anterioridad a la precitada fecha a posesionarse y a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000.oo). Líbrese oportunamente las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

SANDRA MARGARITA ROJAS AGUDELO

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL
MELGAR TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
HOY 29-01-18 A LAS 8:00am
NOTIFICO EL AUTO No. 005
EL AUTO DE FECHA 26-01-18
SECRETARIO

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL
MELGAR - TOLIMA
ENTREGA SECRETARIA

HOY 30-01-18 8:00cm

COMIENZA A CORRER LA EJECUTORIA DEL

AUTO DE FECHA 26-01-18

SECRETARIA

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL
MELGAR - TOLIMA
VENCE EJECUTORIA

MELGAR 02-02-18 5:00pm.

VENCIÓ LA EJECUTORIA DEL AUTO DE FECHA

26-01-18

SECRETARIA

22

Señores
JUZGADO SEGUNDO (02) PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE MELGAR- TOLIMA
E. S. D.

20 ENE 2018
11:00

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 267- DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS CONTRA MARIANO DULAY LEÓN, QUE CURSA EN EL JUZGADO 25 CVIL MUNICPAL DE BOGOTA (2017- 00565)

RDO DEL COMISORIO: ~~2017~~ 2018 -004.

ASUNTO: ALLEGAR CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 773 de fecha 10-07-2010.

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS, mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio, reconocido en auto, identificado con cédula de ciudadania No. 72.127.296 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No. 172.503 del C.S de la Judicatura, obrando en causa propia, acudo ante su despacho para lo siguiente:

1.- Allegar el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con M.I. 366-9828 objeto de la medida de embargo y posterior secuestro.

2.- Allegar copia de la escritura pública No. 773 de fecha 10-07-2010 de la Notaria de melgar, donde se indican los linderos del inmueble a secuestrar en la cuota parte que le corresponde al demandado.

Lo anterior parar que sea anexado al comisorio.

De la Señora Juez,

Atentamente,

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS
CC. No. 72.127.296 de Barranquilla
T.P. de Abogado No. 172503 del C.S de la Judicatura
NOTIFICACIONES. Carrera 14 No. 76-25 Oficina 701 Bogotá. Celular 311 462 8463. Email.
contacto@pedrojimenez.com.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180118383510099179 **Nro Matricula: 366-9828**

Pagina 1

Impreso el 18 de Enero de 2018 a las 10:36:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR
FECHA APERTURA: 15-05-1986 RADICACION: 574 CON: ESCRITURA DE: 10-05-1986
CODIGO CATASTRAL: **734490102000000074002700000000**COD CATASTRAL ANT: 734490102007400270000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
"VILLA PATRICIA" -EXTENSION 180 MTS2. ESCRITURA #281 DE 10-05-86 NOTARIA MELGAR.
COMPLEMENTACION:
"VILLA PATRICIA" -DESMEMBRADA DE "VILLA PATRICIA" ADQUIRIDA ASI 01 -REGISTRO DE FECHA 17-01-86 ESCRITURA #793 DE 26-12-85 NOTARIA MELGAR. COMPRAVENTA DE LA NACION A ROMERO MENESES JOSE MARIA CHEPE. POR $18.022.40 -"VILLA PATRICIA",-DESMEMBRADA DE LA PARCELACION EL ICACAL, ADQUIRIDA ASI 02 -REGISTRO DE FECHA 07-03-79. ESCRITURA #273 DE 08-02-78. NOTARIA 14 DE BOGOTA. RESTITUCION DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A LA NACION. 03 -REGISTRO DE FECHA 04-11-69, ESCRITURA #6927 DE 13-10-69 NOTARIA 5 DE BOGOTA. CEDE A TITULO GRATUITO LA NACION A INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA 04 -REGISTRO DE FECHA 11-06-55. ESCRITURA #1222 DE 17-05-55 NOTARIA 6 DE BOGOTA. COMPRAVENTA DE PEREZ DE BETANCOURT ANA JOSEFA Y BETANCOURT R SALOMON A LA NACION.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) VILLA "VILLA PATRICIA" CALLE 13 NO 10-55 INT

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
366 - 9404

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-1986 Radicación: 574

Doc: ESCRITURA 281 del 10-05-1986 NOTARIA de MELGAR VALOR ACTO: $80.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ROMERO MENESES JOSE MARIA CHEPE

A DEVIA DE LEON CARLINA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-09-2012 Radicación: 2012-3552

Doc: ESCRITURA 773 del 10-07-2010 NOTARIA de MELGAR VALOR ACTO: $10.498.000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION. 0109 ADJUDICACION EN SUCESION. IMP. R.G. 7921623557 POR $100.996 MCTE. SANCION POR $64.500 MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE DEVIA DE LEON CARLINA	CC# 28629132	
DE LEON ROJAS ADAN	CC# 1581911	
A LEON DE ROBAYO GLORIA LUCILA	**CC# 41462855**	**X 20%**
A LEON DEVIA ADAN	**CC# 19382151**	**X 20%**
A LEON DEVIA ANA CLEOFE	**CC# 41351070**	**X 20%**
A LEON DEVIA FABER	**CC# 93289912**	**X 20%**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180118383510099179 Nro Matrícula: 366-9828

Impreso el 18 de Enero de 2018 a las 10:36:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LEON DEVIA MARIANO DULAY CC# 19200335 X 20%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-07-2017 Radicacion: 2017-2408

Doc: OFICIO 2167 del 05-07-2017 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE SU CUOTA PARTE RAD. 2017-00565-00 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE LAS SALAS PEDRO NEL CC# 72127296

A: LEON DEVIA MARIANO DULAY CC# 19200335 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-1002 FECHA: 18-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

7 700045 933501

405

=ESCRITURA PUBLICA NUMERO===
==SETECIENTOS SETENTA Y TRES
========(773)==========
FECHA: JULIO DIEZ (10) DE DOS
MIL DIEZ (2010).==========
==========

Se dio 1, 1 copia especial para registro

FORMATO DE CALIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO : TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION HERENCIA DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES: ADAN LEON ROJAS Y CARLINA DEVIA DE LEON.-==========

OTORGANTE :Dr. WILLIAM GONZALO OLAYA RUEDA====-==========

TOTAL ACTIVO SEGÚN AVALUO $19.207.000.-==========

INMUEBLE: PREDIO URBANO "VILLA PATRICIA".-

MATRICULA INMOBILIARIA: 366-9828.-==========

FICHA CATASTRAL NUMERO:01-02-0074-0027-000==========

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR TOLIMA

Melgar, cabecera del municipio y del círculo notarial del mismo nombre, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Julio del año dos mil diez (2010), ante mí, LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES, Notario Único del mismo círculo, compareció: el Doctor WILLIAM GONZALO OLAYA RUEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 80-320.625 de Caparrapi, y Tarjeta profesional No. 135.854 del C.S de la J, obrando en nombre y representación de los interesados GLORIA LUCILA LEON DE ROBAYO, ANA CLEOFE LEON DEVIA, ADAN LEON DEVIA, FABER LEON DEVIA Y MARIANO DULAY LEON DEVIA, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía que aparecen en los poderes que se protocolizan con este instrumento, plenamente capaces y obrando de mutuo consenso en su calidad de hijos legítimas de ADAN LEON ROJAS, quien en vida se identificara

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

con la cedula de ciudadanía No. 1.581.911 de Armenia y CARLINA DEVIA DE LEON, que en vida se identificara con la cedula de ciudadanía No 29.629.132 de Obando, siendo el Municipio de Melgar, donde tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, según poder a él conferido y manifestó:==========

PRIMERO: Que con el fin de iniciar y llevar a cabo el tramite notarial de Liquidación de herencia doble e intestada de los causantes ADAN LEON ROJAS Y CARLINA DEVIA DE LEON, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 902 de 1988 ELEVA A ESCRITURA PUBLICA el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro del citado trámite de sucesión, llevada a cabo en esta Notaria e iniciada mediante Acta No. 010 del 19 de Abril de 2010; efectuada la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro mediante Oficio del 19 de Abril de 2010, y a la DIAN, recibiendo respuesta del mismo mediante Oficio número 108201242-0773 del 18 de Mayo de 2010, suscrito por PILAR ALEXANDRA REYES TINJACA, Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, donde informa que debe CONTINUAR CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, practicadas las publicaciones mediante el Edicto de fecha 20 de Abril de 2010 y vencido el término del emplazamiento de que trata el articulo 3º numeral 3 del Decreto 902 de 1988 en el periódico LA REPUBLICA, de fecha 21 de Abril de 2010 y en la Emisora RADIOPOLIS DE MELGAR TOLIMA, el 21 de abril de 2010, cuya documentación y actuación se incorpora al protocolo.-=====

SEGUNDO: Que el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes que se eleva a escritura pública de acuerdo con el Decreto 902 de 1988, es el siguiente:==========

Señor

NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE MELGAR (Tolima)

E. S. D.

REF: SUCESIÓN DE INTESTADA DE CARLINA DEVIA de LEÓN y ADÁN LEÓN ROJAS

Como apoderado de los interesados y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, comedidamente solicito a usted se sirva protocolizar en escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por el suscrito

y cuya descripción es la siguiente:

Los causantes, señora CARLINA DEVIA de LEÓN murió el dia 11 de febrero de 2003, en la ciudad de Ibagué (Tolima) y el señor ADÁN LEÓN ROJAS murió el día 09 de julio de 1992, fechas en las cuales, por autorización de la ley, se confiere su herencia a quienes por norma de la misma ley están llamados a acogerla, en este caso, sus hijos GLORIA LUCILA LEÓN de ROBAYO, ANA CLEOFE LEÓN DEVIA, ADÁN LEÓN DEVIA, FABER LEÓN DEVIA y MARIANO DULAY LEÓN DEVIA.==========

Durante el matrimonio los cónyuges procrearon los siguientes hijos legítimos, GLORIA LUCILA LEÓN de ROBAYO, ANA CLEOFE LEÓN DEVIA, ADÁN LEÓN DEVIA, FABER LEÓN DEVIA y MARIANO DULAY LEÓN DEVIA y que en la actualidad todos son mayores de edad.======

En esta sociedad conyugal no convinieron capitulaciones matrimoniales, por lo tanto se formó la sociedad conyugal legal de bienes, la cual no ha sido liquidada hasta ahora por ninguno de los medios legales.==========

Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de los causantes, una vez liquidada la sociedad, se repartirán por partes iguales entre los legitimarios.==========

No tienen pasivos.

De acuerdo con lo anterior, presento el trabajo de partición y/o adjudicación siguiente:

ACERVO HEREDITARIO

De acuerdo con los inventarios y avalúo, el activo suma la cantidad de $10'498.000

Como se dijo en el punto sexto anterior, no hay pasivo.==========

Por lo tanto, los bienes propios del activo son los siguientes:==========

Bien mueble casa ubicada en la calle 13 No 10 - 55 INT del predio urbano Villa Patricia, del municipio de Melgar (Tolima).==========

LIQUIDACIÓN

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea la suma de $10'498.000,. Como los hijos son GLORIA LUCILA LEÓN de ROBAYO, ANA CLEOFE LEÓN DEVIA, ADÁN LEÓN DEVIA, FABER LEÓN DEVIA y MARIANO DULAY LEÓN DEVIA, tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

proporciones a cada uno y en la proporción correspondiente.

Por lo tanto, la liquidación de los bienes es la siguiente:

Valor de los bienes inmuebles inventariados:

Legítimas (herederos) $ 2'099.600.

Sumas iguales de: $ 10'498.000.

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

Se integra y paga así:

Se adjudica en común y proindiviso de la siguiente manera:

Hijuelas:

Se adjudica hijuela a: GLORIA LUCILA LEÓN DE ROBAYO, ANA CLEOFE LEÓN DEBÍA, ADÁN LEÓN DEBÍA, FABER LEÓN DEBÍA Y MARIANA DULAY LEÓN DEBÍA, para pagar el valor de la herencia por DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS PESOS en común y proindiviso a cada uno por el valor total del lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Melgar (Tolima), ubicado en la calle13 No 10 - 55 INT Villa Patricia, con numero de Matrícula Inmobiliaria No 366 - 9828de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima), comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el Norte once metros y noventa centímetros (11.90 mts), con propiedades de Felipe Díaz y Rosaura Bravo. Por el Sur dieciocho metros (18 mts), con propiedad de Gloria Teresa Vásquez de Martínez. Por el Oriente diez metros (10 mts), con propiedad de Abigail García. Por el Occidente diez metros (10 mts), con Julio Munar (Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No 281 de fecha 10 de mayo de 1986 de la Notaría Única del Circulo de Melgar (Tolima). Y cuya tradición es: EL inmueble fue adquirido por la Señora CARLINA DEVIA DE LEÓN, al Señor JOSÉ MARÍA CHEPE ROMERO MENESES, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con ADÁN LEÓN ROJAS, cuyo bien se identifica con el numero de matricula inmobiliaria 366-9828 de la oficina de registro de instrumentos públicos de melgar.==========

El anterior inmueble fue adquirido por la Señora CARLINA DEVIA DE LEÓN, al Señor JOSÉ MARÍA CHEPE ROMERO MENESES, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con ADÁN LEÓN ROJAS, cuyo bien se identifica con el numero de matricula inmobiliaria 366-9828 de la oficina de registro de instrumentos públicos de melgar.==========

Se adjudica en un porcentaje del 20% del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria numero 366-9828 de la oficina de instrumentos públicos de Melgar a la señora GLORIA LUCILA LEÓN de ROBAYO $ 2'099.600.==========

Se adjudica en un porcentaje del 20% del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria numero 366-9828 de la oficina de instrumentos públicos de Melgar a la señora ANA CLEOFE LEÓN DEVIA $ 2'099.600.

Se adjudica en un porcentaje del 20% del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria numero 366-9828 de la oficina de instrumentos públicos de Melgar al señor. ADÁN LEÓN DEVIA $ 2'099.600.

Se adjudica en un porcentaje del 20% del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria numero 366-9828 de la oficina de instrumentos públicos de Melgar al señor. FABER LEÓN DEVIA $ 2'099.600.

Se adjudica en un porcentaje del 20% del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria numero 366-9828 de la oficina de instrumentos públicos de Melgar al señor. MARIANO DULAY LEÓN DEVIA $ 2'099.600.

Sumas iguales de: $ 10'498.000.

Comprobación $10498.000.

Valor de los inmuebles inventariados $ 10'498.000.

Hijuelas de:

GLORIA LUCILA LEÓN de ROBAYO $2'099.600.

ANA CLEOFE LEÓN DEVIA $ 2'099.600.

ADÁN LEÓN DEVIA $ 2'099.600.

FABER LEÓN DEVIA $ 2'099.600.

MARIANO DULAY LEÓN DEVIA $ 2'099.600.

Sumas iguales: $10'099.600.

DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES

No existen bienes muebles

Conclusiones: Por razón del valor de los inmuebles y el valor de las adjudicaciones, para dividir entre GLORIA LUCILA LEÓN de ROBAYO, ANA CLEOFE LEÓN DEVIA, ADÁN LEÓN DEVIA, FABER LEÓN DEVIA y MARIANO DULAY LEÓN DEVIA, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal razón viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeta a un proceso divisorio en un futuro.

En consecuencia, todos los adjudicatarios tienen en los bienes inventariados y adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

Del Señor Notario, atentamente,

(FIRMADO)

WILLIAM GONZALO OLAYA RUEDA

C.C. No. 80.320.625

T.P. No. 135.854 del C.S. DE LA J.-

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, se dio cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 902 de 1.988 para el trámite de liquidación de sucesiones.–

COMPROBANTES Y ANEXOS

1.-CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 022566 EXPEDIDO POR LA TESORERIA DE MELGAR TOLIMA .- NOMBRE: DEVIA LEON CARLINA FICHA CATASTRAL: 01-02-0074-0027-803, DIRECCION: K 10 BIS 13 34 38 ICACAL HECTAREAS: 0 AREA METROS 191 AREA CONSTRUIDA 122 AVALUO: $19207000 VALIDEZ 31 DICIEMBRE /2010.- EXPEDIDO EL 19 DE ABRIL DE 2010.==========

2.- CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, RESPECTO A QUE EL PREDIO 01-02-0074-0027-000 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACION.- EXPEDIDO EL 19 DE ABRIL DE 2010.- - - - - -

3.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los otorgantes.-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-*Debidamente leído el presente* instrumento por los otorgantes, quienes han verificado cuidadosamente, sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad, Linderos, área, matricula inmobiliaria, manifestó que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento, son correctas; y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive, de cualquier inexactitud en los mismos, y del acto jurídico que se consigna. Conocen la ley y saben que el Notario, responde de la regularidad formal de los

instrumentos que autoriza, pero nó de la veracidad de las declaraciones de los interesados; y de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo, y en consecuencia, lo firman ante mí y conmigo, el Notario, quién lo autoriza y además le(s) advirtió sobre la necesidad de su registro en la Entidad competente dentro del término legal. --

DERECHOS: $ 79.588 I.V.A. $ 32.995

RECAUDOS: $7.140. RESOLUCION NUMERO 10301 DE DICIEMBRE DE 2009.-

*Se utilizó las hojas de papel sellado Nos.*70004593350/70004593351/70004593-352/70004593353/ Enmendado "WILLIAM" GONZALO. Entrelíneas OLAYA. Si Vale.

EL OTORGANTE,

WILLIAM GONZALO OLAYA RUEDA

C.C. No. 80'320 625

T.P. No. 135.854

EL NOTARIO UNICO,

LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
Dr. Lisandro Enrique Orjuela Reyes
NOTARIO
Melgar - Tolima

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

12 9

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
MELGAR TOLIMA
Email:j02prmpalmelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero 26 de 2018
Oficio N° 0193

Doctora
CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO
Manzana B Casa 2 Villa Sofía
Melgar Tolima

Ref: Comisorio No. 004 (2018-004)
Dte: Pedro Neli Jiménez de las Salas
Ddo. Mariano Dulay León

Comedidamente y de conformidad con lo ordenado por el despacho en el comisorio de la referencia, me permito comunicarle que mediante auto del veintiséis (26) de enero del corriente año, se dispuso notificarla que se fijó el diecisiete (17) de mayo de 2018 a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 366-9828. Sírvase comparecer en esa fecha.

Atentamente,

JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
Secretario

19 JUL 2018

13 40

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO MELGAR-TOLIMA

23 JUL 2018.

Rad: 2018-0004
Ref.: DESPACHO COMISORIO Nº 267
Comitente: JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AUXILIESE Y DEVUELVASE

Tomando en consideración que a la fecha no se ha surtido el tramite propio de la comisión de la referencia por inasistencia de la auxiliar de la justicia, el despacho fija nuevamente la hora de las nueve (9:00 a.m.) de del día quince (15) de agosto del año en curso para realizar la diligencia de secuestro del inmueble ordenado en la comisión distinguido con Matricula Inmobiliaria N°366-9828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Se insta a la parte interesada para que el día de la diligencia aporte en original el Certificado de tradición y Libertad del predio a secuestrar.

Así mismo el despacho en vista que la auxiliar de la justicia no compareció, se procede a realizar su relevo y se nombra como secuestre al señor JOSE LUIS DELGADO ARENAS, para que asista con anterioridad a la precitada fecha a posesionarse y a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000.oo). Librese oportunamente las respectivas comunicaciones.

Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

SANDRA MARGARITA ROJAS AGUDELO

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL
MELGAR TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
HOY 24 07-18 A LAS 8:00am
NOTIF... 024
EL AUT... 23-07-18
SECRET...

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL
MELGAR - TOLIMA
EMPIEZA A CORRER EJECUTORIA
HOY 27-07-18 8:00am
COMIENZA A CORRER LA EJECUTORIA DEL
AUTO DE FECHA 23-07-18
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL
MELGAR - TOLIMA
VENCIO LA EJECUTORIA EL ANTERIOR AUTO
2007-18. 5:00pm.
23-07-18
SECRETARIA

31

14

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
MELGAR TOLIMA
Email:j02prmpalmelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 0905
Julio 31 de 2018

Señor
JOSE LUIS DELGADO ARENAS
Calle 4 No. 45-16 Barrio Sicomoro
Melgar

Ref. Comisorio No. 00267 (Rad. 2018-004)
Dte: Pedro Neli Jiménez de las Salas
Vs. Mariano Dulay León

Comedidamente y de conformidad con lo ordenado por el despacho, me permito comunicarle que mediante auto adiado 23 de los corrientes, fue designado como secuestre dentro del comisorio de la referencia, en tal virtud le notifico que se fijó el quince (15) de agosto de 2018 a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 366-9828.

Sírvase comparecer en esa fecha.

Cordialmente,

JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
Secretario

1532

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO MELGAR-TOLIMA

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Melgar-. Tolima, hoy quince (15) de agosto del dos mil dieciocho (2.018) siendo la hora de las diez (10:00 a.m.), de la mañana hora señalada en auto calendado veintitrés (23) de julio del año en curso, con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, dentro del despacho comisorio Nº 267 proveniente del Juzgado veinticinco Civil Municipal de Bogotá D.C., decretado dentro del proceso ejecutivo promovido por PEDRO NELI JIMENEZ DE LAS SALAS en contra MARIANO DULAY LEON. En tal virtud la suscrita Juez Segundo Promiscuo Municipal del lugar en asocio de su Secretario se constituyeron en Audiencia pública en el recinto del Juzgado, con el fin de efectuar como ya se dijo continuación DILIGENCIA DE SECUESTRO solicitada en el referido comisorio.- En este estado de la diligencia se declara abierto el acto, dejando constancia que se hizo presente el Dr. PEDRO NELL JIMENEZ DE LAS SALAS, identificado con cedula de ciudadanía 72.127.296 y portador de la T.P. 172503 del C.S. de la J., en calidad de parte interesada; Del mismo modo comparece el señor JOSE LUIS DELGADO ARENAS, identificado con cedula de ciudadanía 19.457.744, y con la licencia Nº028 del 2.018 del C.S. de la J. en calidad de Secuestre debidamente nombrado y asignado por este despacho el pasado veintitrés (23) de Julio del dos mil dieciocho (2.018). Asi mismo manifiesta que puede ser notificado en la Calle 4 45-16 de Melgar.

Una vez constituido el personal anteriormente mencionado el despacho procedió a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia; es decir, al inmueble urbano distinguido con matricula inmobiliaria Nº 366-9828 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Melgar, ubicado en Villa Patricia, calle 13 Nº10-55 de esta municipalidad. Al arribar a dicho inmueble el despacho es recibido por el señor MANUEL RICHARD PEDRAZA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.106.894.457, quien permite el acceso al inmueble, previa explicación de la presente comisión. Una vez adentro el despacho realiza la descripción fisica del inmueble realizando el respectivo registro fotográfico del inmueble.

Conforme a lo anterior y como quiera que el predio que se acaba de identificar y describir coincide con el objeto de la presente diligencia, y en vista que no hubo oposición alguna conforme lo regula el artículo 596 del C.G.P. el Despacho declara legalmente secuestrado el inmueble distinguido con matricula inmobiliaria Nº 366-9828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. En este estado de la diligencia, se le concede al señor AUXILIAR DE LA JUSTICIA para que manifieste si recibe el bien objeto de la medida cautelar, EXPUSO: "*Recibo el predio a entera satisfacción y ejerceré mis funciones como secuestre de conformidad con lo señalado en la ley. Es todo*". No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y se firma por quienes intervinieron en el presente acto procesal, luego de leida y aprobada como aparece, dejándose constancia que los honorarios provisionales del secuestre, es decir la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 200.000.oo) son cancelados en el acto por la parte interesada y ordenándose la devolución del comisorio a su lugar de origen.

La Juez,

SANDRA MARGARITA ROJAS AGUDELO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO
MELGAR TOLIMA
Email: j02prmpalmelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co

XXXXXXXXX
ANULADO
XXXXXXXXX

Septiembre 18 de 2018
Oficio N° 1087

Doctora
LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria Juzgado 28 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°
Bogotá D.C.

Ref: Comisorio No. 267 (Ejecutivo 2017-00565)
Ejecutada: Mariano Dulay León

Comedidamente me permito devolver su comisorio indicado en la referencia, diligenciado en lo posible.

Va un cuadernillo constante de (16) folios.

Atentamente,

JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
Secretario

RECIBIDO
F. No.
2018 SEP 24 PM 12:17
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400302520170056500

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 24 de Septiembre de 2018 - 04:46:57 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- PEDRO NELL JIMENEZ DE LA SALAS	- MARIANO DULAY LEON DEVIA

Contenido de Radicación

Contenido
LETRA DE CAMBIO. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/06/2018 A LAS 09:05:21.	05 Jun 2018	05 Jun 2018	01 Jun 2018
01 Jun 2018	AGREGUESE A AUTOS				01 Jun 2018
22 May 2018	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 2CD // M.G			22 May 2018
21 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2804-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 83152, ENTIDAD O SEÑOR(A): PEDRO JIMENEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DE LA DILIGENCIA			21 May 2018

35

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá d. c., septiembre 28 de 2018

OFICIO No. 2671

Señor
Juez 3°. Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Ciudad.-

Referencia: Remisión memorial

(25) 2017-565

De la manera más atenta me permito remitir a esa dependencia, el despacho comisorio N°. 267 del 30/11/2017 radicado para el proceso **EJECUTIVO N°. 2017 – 00565** de **PEDRO NEL JIMENEZ DE LAS SALAS** contra **MARIANO DULAY LEON**, el cual cursa actualmente en ese Despacho Judicial.

Anexo: Despacho Comisorio N°: 267 con dieciocho (18) folios y un (1) cd respectivamente.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
04868 28-SEP-'18 10:2

Cordialmente,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

194
100
5927 2018

Carrera 10ª. No. 14 - 33 Piso 9°.
Tel: 3 41 35 12
Correo: jcmpal25bta@notificacionesrj.gov.co

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 02 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Nueve de Octubre de Dos Mil Dieciocho

Ref. J. 25 CM 2017-565

Agréguese a los autos el despacho comisorio diligenciado que antecede, y póngase en conocimiento de la partes para los fines legales pertinentes.

De otro lado, por secretaría requiérase al auxiliar de la justicia, para que rinda cuentas de su gestión, en el término improrrogable de cinco (5) días, según lo establecido en el artículo 500 del C. G. del P., so pena de imponer las sanciones establecidas en el artt 44 Ibidem.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Munición de Ejecución, Bogotá, D.C. **10/10/2018**
Por anotación en estado N° **181** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

▬32767♥┤9"sÆVbRt=,!+>3╨tv=0C■╠♦
°Lk╓┴☻→°½╚┴☻"°»¿à╚┴►MS PCLXLFont [illegible]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
JOSE LUIS DELGADO ARENAS
CLL 4 # 45-16
MELGAR-TOLIMA

TELEGRAMA No. 4221

FECHA DE ENVIO
23 OCT 2018

REF: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-025-2017-00565-00 iniciado por PEDRO NELL JIMENEZ DE LA SALAS contra MARIANO DULAY LEON DEVIA. (ORIGEN JUZGADO 25 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR EN EL TERMINO IMPRORROGABLE DE 5 DIAS SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

Diana Nicole Cárdenas López
Practicante Universitaria Gestión 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Folio 1
Letra
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
3199-2019-75-003
32824 22-APR-'19 12:44

37

Señores
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E. S .D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS CONTRA MARIANO DULAY LEÓN

RDO: 2017 00565 00 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: SOLICITUD OFICIOS PARAR EMBARGOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS O CDTS A NOMBRE DEL DEMANDADO.

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS, mayor y con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.127.296 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 172.503 del C.S. de la Judicatura, en calidad de demandante, actuando en causa propia, acudo de forma respetuosa ante su despacho para lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el valor de la cuota parte del inmueble embargado y secuestrado perteneciente al ejecutado no cubre las expectativas de pago de la obligación, solicito con fundamento en el artículo 593 Del C.G. del P., se decreten las medidas cautelares de embargo de las sumas de dinero que la parte demandada tenga o posea en establecimientos bancarios y similares sujetos la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, como sigue:

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HELM BANK- BANCO ITAÚ, BANCO AV VILLAS, CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO CORBANCA, SERFINANSA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCO GNB COLOMBIA S.A.

Para lo cual solicito se libren los oficios correspondientes dirigidos a las entidades antes mencionadas, esto con la única finalidad de que el pago de la obligación no quede en simples ilusiones.

Del Señor Juez,

Con todo respeto,

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS
CC. No. 72.127.296 de Barranquilla
T.P. de Abogado No. 172.503 del C.S. de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
23 ABR 2019
05

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **7509-897596-73435-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que LEON DEVIA MARIANO-DULAY identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19200335 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:449-MELGAR
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0074-0027-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0074-0027-000
DIRECCIÓN:K 10 BIS 13 34 38 ICACAL

MATRÍCULA:366-9828
ÁREA TERRENO:0 Ha 191.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:122.0 m²
AVALÚO:$ 25,061,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019200335	LEON DEVIA MARIANO-DULAY
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041462855	LEON ROBAYO GLORIA-LUCILA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000093289912	LEON DEVIA FABER
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041351070	LEON DEVIA ANA-CLEOFE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019382151	LEON DEVIA ADAN

El presente certificado se expide para **A INTERÉS DEL SOLICITANTE** a los 3 d#as de abril de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

Señores
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E. S .D.

NLL
Folios 2
Letra
32823 22-APR-'19 12:42
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
3198-2019-74-003

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS CONTRA MARIANO DULAY LEÓN

RDO: 2017 00565 00 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE-ALLEGAR CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL NACIONAL.

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS, mayor y con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.127.296 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 172.503 del C.S. de la Judicatura, en calidad de demandante, actuando en causa propia, acudo de forma respetuosa ante su despacho para lo siguiente:

Solicitar se fije fecha y hora para diligencia de remate, para lo cual me permito dar cumplimiento a lo normado en el artículo 444 del C.G.P., aportando certificado catastral del predio debidamente embargado y secuestrado en la cuota parte del 25% ; perteneciente al ejecutado.

Para lo cual me permito allegar original del certificado catastral nacional 7509-897596-73435-0; de fecha 3 de abril del año 2019; donde se observa que el avalúo del predio corresponde a la suma de: **$ 25.061.000.**

Según el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P., incrementado el anterior valor en un 50%; nos arroja la suma de $ 30.073.200.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que a la fecha existe sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, la cuota parte del inmueble identificado con M.I. No. 366-9828; se encuentra embargada y secuestrada y habiéndose aportado el certificado catastral donde consta el valor del predio, solicito con el debido respeto al juzgado de conocimiento actual, que se sirva fijar fecha y hora para diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con la M.I. No. 366-9828, cumpliendo con los preceptos del artículo en mención, tal y como se puede corroborar en el plenario.

Del Señor Juez,

Con todo respeto,

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS
CC. No. 72.127.296 de Barranquilla
T.P. de Abogado No. 172.503 del C.S. de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
23 ABR 2019
05
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
(a) secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Tres de Julio de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 25 C.M 2015-565

Procedentes las solicitudes que anteceden, el despacho dispone:

1.- Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado, tenga depositados a su nombre en los Bancos relacionados por la accionante. Téngase en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley.

Líbrense los respectivos oficios, indicando que la medida se limita a la suma de $30'000.000.

2.- En punto del avalúo allegado, se requiere al apoderado actor para que adecue el mismo, teniendo en cuenta que lo embargado corresponde a la cuota parte de propiedad del demandado, según la anotación No 2 del inmueble identificado con matricula No 366-9828.

3.- De igual manera dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de la providencia del 23 de noviembre de 2017 [fol 54 C.1]

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
04/072019 Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

dpo

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 42095

Bogotá D. C., 10 de Julio de 2019

Señor Gerente:
BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CAJAS OCIAL, BANCOOMEVA, PICHINCHA, BBVA, FALABELLA, BOGOTÁ, COLPATRIA, POPULAR, OCCIDENTE, HELM BANK, ITAÚ, AV VILLAS, CITIBANK, AGRARIO, CORPBANCA, SERFINANZA, GNB SUDAMERIS, FINANDINA, GNB SUDAMERIS
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-025-2017-00565-00 iniciado por PEDRO NEL JIMÉNEZ DE LAS SALAS CC. 72.127.296 contra MARIANO DULAY LEÓN CC. 19.200.335 (Origen Juzgado 25 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT´S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de $ 30.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
NOMBRES:
C.C.
TELÉFONO:
FECHA:
18 JUL 2019
FIRMA

42

3
ABC

Señores
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E. S .D.

49592 26-JUL-'19 12:19
62052
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS CONTRA MARIANO DULAY LEÓN.

RDO: 2017 00565 00 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL).

ASUNTO: ADECUAR AVALÚO Y REITERAR SOLICITUD DE FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS, mayor y con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.127.296 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 172.503 del C.S. de la Judicatura, en calidad de demandante, actuando en causa propia, acudo de forma respetuosa ante su despacho teniendo en cuenta el auto de fecha 3 de julio del presente año para adecuar lo correspondiente al avaluó como sigue:

Allegado en legal forma original del certificado catastral nacional 7509-897596-73435-0; de fecha 3 de abril del año 2019; donde se observa que el avalúo del predio corresponde a la suma de: **$ 25.061.000.**

Según el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P., incrementado el anterior valor en un 50%; ($ 12.530.500); nos arroja la suma total de $ 37.591.500.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el demandado posee un porcentaje del 25% sobre el bien embargado le corresponde sobre la anterior suma el valor de **$ 9.397.875.oo; para rematar.**

Indicado lo anterior y a sabiendas que a la fecha existe sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, la cuota parte del inmueble identificado con M.I. No. 366-9828; se encuentra embargada y secuestrada y habiéndose aportado el certificado catastral donde consta el valor del predio, cuyo 25% pertenece al ejecutado, solicito con el debido respeto al juzgado de conocimiento actual, que se sirva fijar fecha y hora para diligencia de remate, sobre el 25% del inmueble identificado con la M.I. No. 366-9828, cumpliendo con los preceptos del artículo en mención, tal y como se puede corroborar en el plenario.

Del Señor Juez,

Con todo respeto,

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS
CC. No. 72.127.296 de Barranquilla
T.P. de Abogado No. 172.503 del C.S. de la Judicatura

09/08/19 43

Banco de Occidente
NIT.890.300.279-4

1=2R
42141 13-AUG-'19 15:09
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
6773-90-3
Despacho
3EJE

Bogotá D.C., 09 de Agosto de 2019

SV-19-56919

Señor(a)(es):
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CR 10 14 33 P 1
BOGOTA, CUNDINAMARCA

140

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 09/08/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **MARIANO DULAY LEON**
ID. Demandado: **19200335**
No. Proceso: **11001 40 03 025 2017 00565 00**
No. Oficio: **42095**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas
Gestora de Embargos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Elaboró: ANGIE GARCIA

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá
15 AGO 2019

Bancolombia

09/08/19 47

Medellin, 13/08/2019 **Código interno:** 85085756 (favor citar al responder)

30 28 1/1

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. **'42095** Radicado:**'11001400302520170056500**
CR 10 14 33 P 1
BOGOTA, CUNDINAMARCA

F-Despacho
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
6933-2019-48-3
81661 28-AUG-'19 14:01

En atención a la solicitud del Señor(a)
CON FIRMA SIN NOMBRE

Oficio: **'42095**
Demandante: PEDRO NEL JIMENEZ DE LAS SALAS
Valor Embargo: **$ 30,000,000.00**

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
MARIANO LEON DEVIA CC ó NIT 19200335	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Steven Caro Sierra

Steven Caro Sierra
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

21 AGO 2019
Oficina de Ejecución Coactiva
CIVIL

45

DESP
09/08/19

3

BBVA

Juzgado tercero civil municipal de ejecucion de sentencias de bogota
Juzgado origen: Juzgado veinticinco civil municipal de bogota
Secretario(a)
Bogota, d.c.
Bogota
Agosto 14 de 2019
Carrera 10 no 14-33 piso 1
107

OFICIO No: 2095
RADICADO N°: 11001400302520170056500
NOMBRE DEL DEMANDADO : MARIANO DULAY LEON
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 19200335
NOMBRE DEL DEMANDANTE: PEDRO NEL JIMENEZ DE LAS SALAS
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 72127296
CONSECUTIVO: JT233452

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306290200000464

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

21957 22-AGO-'19 12:26

7946-94-3

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Viceprecidencia Ejecutiva de Ingenieria.
Bogota D.C. Carrera 9 Nº 72-21

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 1
AGOSTO 14 DE 2019
107

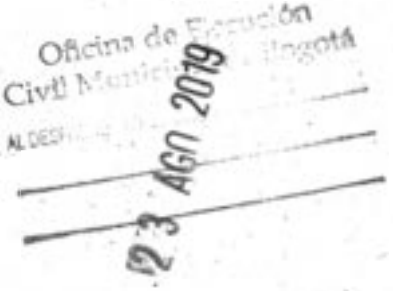

09/08/19 46

DAVIVIENDA

3

IQ051004114837

Bogotá D.C., 13 de Agosto de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL
Carrera 10 Nro 14 33 Piso 1
Bogotá (Cundinamarca)

Asunto: Proceso Ejecutivo 11001400302520170056500
Oficio: 42095

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
MARIANO DULAY LEON DEVIA	19200335

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Fanny F. / 8036
TBL - 201601037902118 - IQ051004114837

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

21689 21-AGO-'19 10:13

S
Despa
F

6976-32-3

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.
AD 042-6 Rev. V 2006 Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá
12 AGO 2019

Banco Caja Social
Su banco amigo.

09/08/19

15 AGO 2019

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

COAREPIC\EMB\7089\A1131365\St 001450027782

R70891908006803

53394 28-AUG-'19 15:18
OF.EJEC.MPAL.

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Bogotá D.C.

Asunto:

Oficio No.42095 de fecha 10/07/2019. RAD. . 2017-00565-00 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA ENTRE PEDRO NEL JIMENEZ DE LAS SALAS VS MARIANO DULAY LEON

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 19200335	-	-	-	-		-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

Lucero González López

LUCERO GONZALEZ LOPEZ
Analista de Embargos (E).

R70891908006803

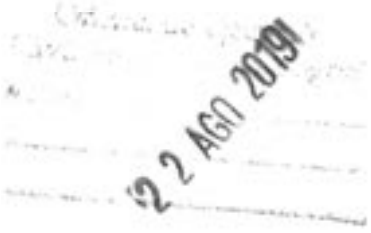
22 AGO 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 13 SEP 2019

Ref. J 25 C.M. 2017 – 00565

El profesional del derecho tenga en cuenta que según certificado de tradición visible a folio 23, al demandado Mariano Dulay León Devia le corresponde como cuota parte del inmueble objeto de cautela el 20% y no el 25% como se indica a folio 42, en consecuencia proceda adecuar el avalúo teniendo en cuenta lo anterior expuesto.

Proceda de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3°. Civil Munición de Ejecución, Bogotá, D.C
16-09-19 Por anotación en estado N°164
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria

3

49

Señores
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S .D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS CONTRA MARIANO DULAY LEÓN.

RDO: 2017 00565 00 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL).

ASUNTO: ADECUAR PORCENTAJE DEL EJECUTADO Y REITERAR SOLICITUD DE FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS, mayor y con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.127.296 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 172.503 del C.S. de la Judicatura, en calidad de demandante, actuando en causa propia, acudo de forma respetuosa ante su despacho teniendo en cuenta lo ordenado mediante auto para adecuar lo correspondiente al porcentaje que corresponde al ejecutado dentro del avaluó como sigue:

Allegado en legal forma original del certificado catastral nacional 7509-897596-73435-0; de fecha 3 de abril del año 2019; donde se observa que el avalúo del predio corresponde a la suma de: **$ 25.061.000.**

Según el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P., incrementado el anterior valor en un 50%; ($ 12.530.500); nos arroja la suma total de $ 37.591.500.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el demandado posee un porcentaje del veinte por ciento 20% sobre el bien embargado le corresponde sobre la anterior suma el valor de **$ 7.518.300.oo; para rematar.**

Indicado lo anterior y a sabiendas que a la fecha existe sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, la cuota parte del inmueble identificado con M.I. No. 366-9828; se encuentra embargada y secuestrada y habiéndose aportado el certificado catastral donde consta el valor del predio, cuyo 20% pertenece al ejecutado, solicito con el debido respeto al juzgado de conocimiento actual, que se sirva fijar fecha y hora para diligencia de remate, sobre el 20% del inmueble identificado con la M.I. No. 366-9828, cumpliendo con los preceptos del artículo en mención, tal y como se puede corroborar en el plenario.

8576-138-3

Del Señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Con todo respeto,

28832 7-OCT-'19 12:43

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS
CC. No. 72.127.296 de Barranquilla
T.P. de Abogado No. 172.503 del C.S. de la Judicatura

08 OCT 2019

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Dos Mil Diecinueve
6 NOV 2019

Ref. J 25 CM – 2017-565

En punto dela petición que antecede, se corre traslado del avaluó de la cuota parte dl inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 366-9828 de Melgar Tolima por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso.

Vencido el término, se dispondrá lo pertinente a la fecha de remate solicitada por la actora.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
07-11-19 Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

dpoo

República de Colombia
Rama [illegible] Público
Oficina de [illegible]
[illegible] D.C.
DESPACHO

04 29 NOV 2019

Despacho del Señor (a) Juez hoy ______
[illegible] ______
Secretario (a) ______

08-10-19

banco popular

www.bancopopular.com.co

DESPACHO

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

IQ002000471712

29-11-19 9404-2019-1903

Bogotá D.C., 5 de Septiembre de 2019

53591 31-OCT-'19 9:00

Señor(a)

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

YELIS YAEL TIRADO M
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

REF.: INFORMACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR
DEMANDADO.:
MARIANO DULAY LEON Cedula Ciudadania 19200335 -
RAD.: 11001400302520170056500

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **42095,** me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

Cordial Saludo,

TRASLADO

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY 06 DIC 2019

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY 31 DIC 2019

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 14 FEB 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 25 C.M 2017-565

Procedente la petición que antecede, y una vez embargado [fl.5-9], secuestrado [fl. 32] y avaluado [fl 49] la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **366-9828** se fija la hora de las 10 a.m del día de 10 del mes Marzo del año 2020 para efectos de llevar acabo la subasta de la cuota parte del inmueble objeto de cautela.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al inmueble previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
17/02/2020 Por anotación en estado N° 25 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

Dpoo

10/03/2020
1632-2020
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
41205 24FEB'20 AM11:42

Señores
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS CONTRA MARIANO DULAY LEÓN

RDO: 2017 00565 00 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS, mayor y con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.127.296 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 172.503 del C.S. de la Judicatura, en calidad de demandante, actuando en causa propia, acudo de forma respetuosa ante su despacho teniendo en cuenta el auto de fecha 14 de febrero del año 2020; para lo siguiente:

En dicho auto su despacho fija fecha para llevar a cabo diligencia de remate el día 10 de marzo del año 2020 a la hora de la 10: 00 am, teniendo en cuenta la premura del tiempo y por no poder cumplir con los requisitos exigidos para tal efecto, esto es, la publicación del remate con el termino de antelación indicado en la norma procesal.

Indicado lo anterior de manera comedida Señor Juez, solicitamos de su despacho se sirva nuevamente fijar **fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate** dentro del referido proceso, cumplir en tiempo con los trámites exigidos y así materializar las medidas que pesan sobre los bienes in muebles.

Del Señor Juez,

Con todo respeto,

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS
CC. No. 72.127.296 de Barranquilla
T.P. de Abogado No. 172.503 del C.S. de la Judicatura

Email: notificacionesjudiciales@jdlsgrupolegal.co

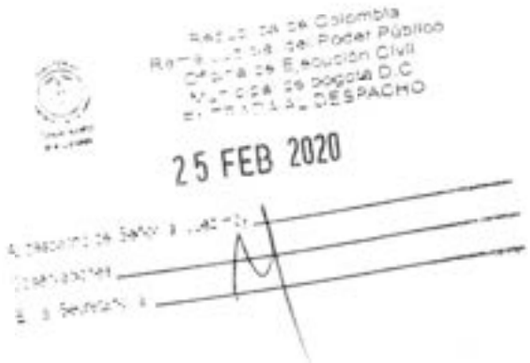
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil
Bogotá D.C
25 FEB 2020
DESPACHO

SA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, - 3 MAR 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 25 C.M. 2017 – 00565

Procedente la petición que antecede, y una vez embargado [fl.5-9], secuestrado [fl. 32] y avaluado [fl 49] la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **366-9828** se fija la hora de las 9:00am del día de Primero (1) del mes Abril del año **2020** para efectos de llevar acabo la subasta de la **cuota parte** del inmueble objeto de cautela.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al inmueble previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3° Civil Munición de Ejecución, Bogotá, D.C
04-03-20 Por anotación en estado N ° 37 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria

RMCP

55

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

56

JDLS
JIMÉNEZ DE LAS SALAS
GRUPO LEGAL

PJ-2020-092

Señores
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS CONTRA MARIANO DULAY LEÓN

RDO: 2017 00565 00 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS, mayor y con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.127.296 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 172.503 del C.S. de la Judicatura, en calidad de demandante, actuando en causa propia, acudo de forma respetuosa ante su despacho teniendo en cuenta el auto de fecha 14 de febrero del año 2020; para lo siguiente:

En dicho auto su despacho fija fecha para llevar a cabo diligencia de remate el día 10 de marzo del año 2020 a la hora de la 10: 00 am, teniendo en cuenta la premura del tiempo y por no poder cumplir con los requisitos exigidos para tal

www.jdlsgrupolegal.co
Email: pedrojimenez@jdlsgrupolegal.co
Dirección: Calle 118 N° 19-52 Of. 204 – Cel: 3114628463
Bogotá D.C. - Colombia

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
88931 9-JUL-'20 11:42
2671-66-003

efecto, esto es, la publicación del remate con el termino de antelación indicado en la norma procesal y además por la suspensión de términos acaecida desde el día 16 de marzo del año 2020 por el COVID19.

Indicado lo anterior de manera comedida Señor Juez, solicitamos de su despacho se sirva nuevamente fijar **fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate** dentro del referido proceso, cumplir en tiempo con los trámites exigidos y así materializar las medidas que pesan sobre bien inmueble.

Del Señor Juez,

Con todo respeto,

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS
CC. No. 72.127.296 de Barranquilla
T.P. de Abogado No. 172.503 del C.S. de la Judicatura

Email: notificacionesjudiciales@jdlsgrupolegal.co

57

RV: RDO: 2017-00565 SOLICITUD FECHA REMATE

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/07/2020 7:28 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (196 KB)

PJ-092 MEMORIAL JUZGADO 3 EJECUCION DULAY.pdf;

De: Pedro Jiménez | JDLS Grupo Legal <pedrojimenez@jdlsgrupolegal.co>
Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 4:41 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RDO: 2017-00565 SOLICITUD FECHA REMATE

Cordial saludo, adjunto envío solicitud fijar fecha y hora parar llevar a cabo diligencia de remate.
Gracias,
--

[redacted]

JDLS
JIMÉNEZ DE LAS SALAS
GRUPO LEGAL

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS

Director General
Especialista en Derecho Público
Conciliador, Negociador
Auditor Jurídico
CEL: 3114628463 - pedrojimenez@jdlsgrupolegal.co
www.jdlsgrupolegal.co

[redacted]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejec. Juicios Civiles
Municipales de Bogotá D.C.
PASO AL DESPACHO

09 JUL 2020 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

68931 8-JUL-'20 11:42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 25 C.M 2017-0565

Previo a disponer lo que en derecho corresponda en punto de la fecha de remate, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que actualice el avalúo del inmueble de acuerdo con el certificado catastral vigente a la fecha.

Procédase de conformidad.

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
28 OCT 2020 Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

RDO: 2017-0565 JUZGADO 3 CIVILMUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ORIGEN J. 25 C MPAL

Pedro Jiménez <pedrojimenez@jdlsgrupolegal.co>

Lun 21/06/2021 14:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

PJ-214 J3 EJE CMPAL-DULAY- CERTIFICADO IGAC 2021.pdf; CERTIFICADO IGAC DULAY 2021.pdf;

Cordial saludo, envio certificado avalúo catastral bien inmueble, para el RDO: 2017-565 Origen J25 C. Mpal.

Gracias,

JDLS
JIMÉNEZ DE LAS SALAS
GRUPO LEGAL

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS

Director General
Especialista en Derecho Público
Conciliador, Negociador
Auditor Jurídico
CEL: 3114628463 - pedrojimenez@jdlsgrupolegal.co
www.jdlsgrupolegal.co

OFICIO CIVIL M.EJE

91584 23-JUN-'21 16:57

91584 23-JUN-'21 16:57

SONIA REYES

F

U

RADICADO

4950-239-3

60

PJ-2021-214

Señores
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS CONTRA MARIANO DULAY LEÓN

RDO: 2017 00565 00 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: ALLEGAR CERTIFICADO CATSATRAL VIGENTE No. 8858-345847-93904-0

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS, mayor y con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.127.296 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 172.503 del C.S. de la Judicatura, en calidad de demandante, actuando en causa propia, acudo de forma respetuosa ante su despacho teniendo en cuenta el auto de fecha 27 de octubre del año 2020; para lo siguiente:

Allegar certificado catastral vigente a la fecha **No. 8858-345847-93904-0** del predio con M.I. 366-9828, expedida por el IGAC en fecha 21/6/2021, donde aparece actualizado el avalúo del inmueble.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de marras y proceder con la fijación de fecha para diligencia de remate.

Del Señor Juez,

Con todo respeto,

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS
CC. No. 72.127.296 de Barranquilla
T.P. de Abogado No. 172.503 del C.S. de la Judicatura

Email SIRNA: pedrojimenez@jdlsgrupolegal.co

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 8858-345847-93904-0
FECHA: 21/6/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: LEON DEVIA MARIANO-DULAY identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19200335 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:449-MELGAR
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0074-0027-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0074-0027-000
DIRECCIÓN:K 10 BIS 13 34 38 ICACAL
MATRÍCULA:366-9828
ÁREA TERRENO:0 Ha 191.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:131.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 58,081,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	LEON DEVIA MARIANO-DULAY	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019200335
2	LEON ROBAYO GLORIA-LUCILA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041462855
3	LEON DEVIA FABER	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000093289912
4	LEON DEVIA ANA-CLEOFE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041351070
5	LEON DEVIA ADAN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019382151
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	5

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO),El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Carrera 30 # 48-51 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91009 - 91003 Bogotá D.C www.igac.gov.co

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados
ENTRADA AL DESPACHO

09 29 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observación

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 30 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 25 C.M 2017-0565

Previo a resolver la solicitud anterior, se requiere a la apoderada de la parte actora para que allegue el avaluó correspondiente, conforme a los parámetros previstos en el Art. 444 numeral 4 del C.G.P., esto es incrementando el valor del avaluó catastral en un cincuenta por ciento (50%), en lo que atañe a la cuota parte objeto de cautela y cuya titularidad radica en cabeza del aquí ejecutado.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
02 AUG 2021 **Por anotación en estado N° 78 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.**
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria

ALMT

PJ-2021-231

Señores
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓNDE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS CONTRA MARIANO DULAY LEÓN

RDO: 2017 00565 00 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: ALLEGAR AVALÚO NUM. 4 ARTÍCULO 444 C.G. del P.
SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE-

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS, mayor y con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.127.296 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 172.503 del C.S. de la Judicatura, en calidad de demandante, actuando en causa propia, teniendo en cuenta el auto de fecha 30 de julio de 2021, acudo de forma respetuosa ante su despacho para lo siguiente:

1.- Allegar el avalúo correspondiente según lo estipulado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P., del inmueble con base en el avalúo catastral presentado.

Así las cosas, en el certificado catastral nacional No. 8858-345847-93904-0, de fecha 21/6/2021, se observa que el avalúo del predio corresponde a la suma de: **$ 58.081.000.**

Según el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P., incrementado el anterior valor en un 50%; nos arroja la suma de **$ 29.040.500.**

Lo que da un valor del inmueble de $ 87.121.500.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el demandado posee un porcentaje del veinte por ciento (20%) sobre el bien embargado, le corresponde sobre la anterior suma, el valor de **$ 17.424.300, para rematar.**

2.- De igual manera en escrito separado aprovecho para presentar liquidación actualizada del crédito, según el artículo 446 numeral 4, de la misma norma procesal, con el fin de que se sirva fijar fecha y hora para diligencia de remate.

Del Señor Juez,

Con todo respeto,

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS
CC. No. 72.127.296 de Barranquilla
T.P. de Abogado No. 172.503 del C.S. de la Judicatura

www.jdlsgrupolegal.co
Email: pedrojimenez@jdlsgrupolegal.co
Dirección: Calle 118 N° 19-52 Of. 204 - Cel: 3114628463
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 20 OCT 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 25 C.M 2017-565

Cumplidos como se encuentra los presupuestos del Art 444 del C.G.P., se corre traslado del avalúo allegado por el demandante de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° ibídem.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

21 OCT 2021

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodriguez Nuñez-Secretaria

69

Rdo: 2017-565 Juzgado 3 Ejecución Civil Municipal (J.O. 25 C. Mpal) Ejecutivo Pedro Jiménez- Mariano Dulay. Solicitud fijar fecha y hora para diligencia de remate.

Pedro Jiménez <pedrojimenez@jdlsgrupolegal.co>

Vie 21/01/2022 16:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado, cordial saludo, esperando se encuentren bien.

Adjunto allego memorial para el Rdo: 2017-565 Juzgado 3 Ejecución Civil Municipal (J.O. 25 C. Mpal) Ejecutivo Pedro Jiménez- Mariano Dulay, con la solicitud de fijar fecha y hora para diligencia de remate.

Gracias,

JDLS
JIMÉNEZ DE LAS SALAS
GRUPO LEGAL

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS

Director General
Especialista en Derecho Público
Conciliador, Negociador
Auditor Jurídico
CEL: 3114628463 - pedrojimenez@jdlsgrupolegal.co
www.jdlsgrupolegal.co

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
37314 7-FEB-'22 15:03
Lerma
37314 7-FEB-'22 15:03
669-175-03

Señores
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS CONTRA MARIANO DULAY LEÓN

RDO: 2017 00565 00 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS, mayor y con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.127.296 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 172.503 del C.S. de la Judicatura, en calidad de demandante, actuando en causa propia, teniendo en cuenta el auto de fecha 20 de octubre del año 2021; donde se aprobó la liquidación del crédito y se le corrió traslado del mismo a la parte pasiva, acudo de forma respetuosa ante su despacho para lo siguiente:

Indicado lo anterior es fácil advertir que se dio cumplimiento a lo ordenado por ese despacho, como fue allegar las certificaciones catastrales vigentes, la liquidación y el avalúo de los bienes objeto de remate, todo con los lineamientos del artículo 444 numeral 4 del C.G. del P., corriéndose y vencido el respectivo traslado, es por ello que solicitamos de manera comedida al despacho se sirva fijar **fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate** y así materializar las medidas que pesan sobre el bien inmueble.

Del Señor Juez,

Con todo respeto,

PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS
CC. No. 72.127.296 de Barranquilla
T.P. de Abogado No. 172.503 del C.S. de la Judicatura

Email: pedrojimenez@jdlsgrupolegal.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

09 10 FEB 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy ____

Observaciones ____

El (la) Secretario (a)

FL. 66

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, - 3 MAY 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 25 C.M 2017-00565

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No 366-9828**, el Juzgado fija la hora de las 11:30am del día - 8 - del mes Junio del año 2022 para efectos de llevar acabo la diligencia de remate presencial del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado sobre la cuota parte del bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No.110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P. anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 *ibídem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de : i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii0) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias (ver anexo)**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37° C. no se permitirá el ingreso) lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
- 4 MAY 2022 Por anotación en estado N° 61 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Andrés Felipe León Castañeda
Secretario

c.c.